

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-0616 (demanda acumulada)

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición en contra del auto mediante el cual negó el emplazamiento de la demandada, Liliana González Martínez.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición en un medio impugnación que procede contra los autos que profiere el Magistrado Sustanciador y el Juez, para que lo modifique o revoque, si a ello hubiere lugar.

En el caso bajo examen, y, efectuado el control de legalidad a la actuación encuentra el Despacho que le asiste razón al recurrente, pues en efecto la demandada Liliana González Martínez, no fue parte en la demanda principal y acumuladas que se adelantó en contra de los señores Oscar Otero Galán y Gabriel Barragán Tobar.

Por lo anterior, la notificación del mandamiento de pago a ésta, deberá adelantarse de conformidad a los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P.

Así las cosas, se impone modificar el auto censurado, ordenando el emplazamiento de la demandada Liliana González Martínez, en la forma que indica el art.10 del Decreto 806 de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Respecto del recurso de apelación, por haberse accedido no es necesario pronunciamiento adicional al respecto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1-MODIFICAR el auto de 23 de enero de 2020 en el sentido de **DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada Liliana González Martínez, en la forma que indica el art.10 del Decreto Ley 806 de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por secretaría, procédase en la forma que indica la mencionada disposición transitoria.

2.- NEGAR el recurso de apelación, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE,



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(3).**

**Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá
D.C.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 55 hoy 4 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros